



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0062
RADICADO N°2021-00302-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 del Código General del Proceso y, DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, se libraré mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor del BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra del señor PABLO EMILIO FERNÁNDEZ PARRA, así:

Pagaré N°009005347903

CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$168.032.749), por capital.

Intereses de plazo, la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$28.221.596), causados desde el 24 de abril de 2020 al 29 de septiembre de 2021.

Intereses de mora, a la tasa máxima legal causados desde a partir del día 1º de octubre de 2021 y hasta que se pague el crédito.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 del DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al abogado JOSÉ LUIS PIMIENTA PÉREZ, con T.P. N°21.740 del C. S. de la J., quien actúa en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0503f2de451750261efe2485bc21f5911f0b8ce660d6a141cbe0757bf1c1e158**

Documento generado en 03/02/2022 11:45:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>